

BEGOÑA VILLARROYA LEQUERICAONANDIA

*Profesora de Contabilidad. Universidad de Valladolid
Master en Tributación/Asesoría Fiscal por el CEF*

ELENA INGLADA GALIANA

Profesora de Contabilidad. Universidad de Valladolid

Sumario:

- ENUNCIADO CASO PRÁCTICO.
- SOLUCIÓN CASO PRÁCTICO.

Confección del balance de situación.

Valoración del patrimonio neto.

Conclusión: análisis de la disolución o reducción del Capital social.

ENUNCIADO

Al cerrar el ejercicio correspondiente al año 1997, el director de la sociedad «A, SA», dedicada a la comercialización de un determinado producto, comprueba que la cifra de fondos propios de la empresa que dirige ha ido disminuyendo hasta una cantidad próxima a 7.000.000 de pesetas, siendo 15.000.000 de pesetas su cifra de capital. Por ello desea saber, si en virtud del artículo 260 de la LSA, tiene la obligación de disolverse o modificar su capital, como consecuencia de las pérdidas que han dejado reducido su patrimonio por debajo de la mitad de su cifra de capital.

Dispone de la siguiente información a 31 de diciembre de 1997:

1.º La sociedad emitió al crearse la empresa (1 de enero de 1985) 10.000 acciones de 1.000 pesetas sin prima de emisión. Los gastos de constitución ascendieron a 1.500.000 pesetas.

Hace 2 años, el 1 de enero de 1996, se realizó la segunda y última emisión de acciones, siendo emitidas 5.000 de 1.000 pesetas de valor nominal, liberadas en un 40%, y de las que se exigió el desembolso del 30%. Los gastos de emisión de las acciones, que ascendieron a 500.000 pesetas, se decidió imputarlos a resultados linealmente en un período de 5 años.

También, durante 1996 recibió una donación de uno de sus accionistas de 150 acciones de las emitidas en 1985, y un terreno. El valor teórico de las acciones en el momento de la donación era de 150.000 pesetas, siendo el valor venal del terreno de 2.850.000 pesetas. «A, SA» se encuentra, a fecha de cierre, negociando la venta del terreno y tiene previsto vender las citadas acciones a principios del próximo ejercicio.

A principios del año 1997 se les exigió el primer desembolso pasivo del 10%, habiéndose hecho efectivo el mismo por todos los accionistas. Está previsto exigir el 20% restante a principios del año 1998.

2.º Las reservas legales y voluntarias ascienden a la fecha de cierre a 1.000.000 de pesetas, arrojando la cuenta de Resultados negativos de ejercicios anteriores correspondiente a 1996 un saldo de 3.500.000 pesetas, y la cuenta de Pérdidas y ganancias del ejercicio un saldo deudor de 5.442.400 pesetas.

3.º Entre las cuentas de pasivo figuran las obligaciones comerciales con proveedores (tanto nacionales, como extranjeros) y acreedores a los que, respectivamente, debe 15.000.000 de pesetas y 12.000.000 de pesetas; y las obligaciones no comerciales con el banco «B» al que pidió un préstamo de 5.000.000 de pesetas, comprometiéndose a devolver 6.000.000 de pesetas 4 años después, el 30 de junio de 1999. Los gastos de formalización del mismo ascendieron a 400.000 pesetas habiendo sido activados. La distribución de los gastos se viene realizando de forma lineal a lo largo de estos años.

Tiene además otra obligación de pago con «GUP, SA», a la que debe 6.000.000 de pesetas y que tiene su vencimiento en diciembre del año 2000. Este préstamo genera unos intereses del 8 por mil sobre la cifra de negocios del ejercicio anterior, pagaderos por años vencidos cada 1 de diciembre.

La cifra de negocios para 1996 fue de 30.000.000 de pesetas.

Las deudas de «A, SA» relacionadas con los gastos de personal, que se corresponden con las nóminas del último trimestre del año, se elevan a 10.000.000 de pesetas de los que 1.120.000 pesetas son con la Seguridad Social, 6.880.000 pesetas con los trabajadores, debiéndose el resto a la Hacienda Pública.

4.º Además del terreno, dentro de sus inmovilizados materiales e inmateriales presenta exclusivamente, la siguiente relación de partidas:

INMOVILIZADO	PRECIO ADQUISICIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
Elemento de transporte	8.000.000	4.500.000
Edificio	7.000.000	1.500.000
Maquinaria	10.000.000	1.800.000
Otro inmovilizado material	1.000.000	600.000
Derechos de traspaso	1.500.000	1.250.000

5.º Su inmovilizado financiero está compuesto por:

- 30 participaciones en un fondo de inversión en activos del mercado monetario que fueron adquiridas por 3.750.000 pesetas más 35.500 pesetas de comisiones y otros gastos de adquisición, al finalizar el año 1996. A los dos meses de su adquisición, el valor de cada participación era de 130.000 pesetas, siendo de 110.000 pesetas a la fecha de cierre del ejercicio.

- Un crédito por enajenación de un elemento de transporte de importe 5.000.000 de pesetas concedido a «PO, SA» el 1 de octubre del año anterior (1996) y con vencimiento a 30 meses. El interés por aplazamiento convenido fue del 8% anual a pagar conjuntamente con el principal.
- Tiene además un derecho de cobro con la empresa anterior («PO, SA») por el mismo importe y en las mismas condiciones, derivado de una venta de mercancías realizada el 2 de julio. Los intereses se imputarán a resultados siguiendo un criterio lineal.

6.º El valor de sus existencias se eleva a 3.000.000, teniendo derechos frente a sus deudores y clientes a corto plazo por 2.850.000 y 14.000.000 de pesetas, respectivamente, y frente a la Hacienda Pública por devolución de las retenciones y pagos a cuenta de 650.000 pesetas.

7.º A fecha de cierre ha sido contabilizada una disminución de una obligación con proveedores en moneda extranjera por importe de 300.000 pesetas. La deuda, cuyo vencimiento tendrá lugar el próximo 30 de marzo, proviene de una compra de mercancías en dólares que tuvo lugar a finales de 1996, cuando la cotización del dólar ascendía a 146 pesetas/\$. En aquel momento se valoró la compra en 3.400.000 pesetas, habiendo ascendido los gastos de transporte, seguro, derechos e impuestos de aduana... a 188.000 pesetas, importe que fue satisfecho al realizarse la compra. A 31 de diciembre del ejercicio anterior, la cotización del dólar pasó a 150 pesetas/\$.

8.º A finales del ejercicio, el 30 de diciembre, «A, SA» vendió por 4.000.000 de pesetas una máquina que había sido adquirida en 6.000.000, obteniendo en la operación un beneficio de 1.000.000 pesetas. En esta misma fecha fue adquirida por 8.000.000 de pesetas una nueva maquinaria. Este inmovilizado, igual que el anterior, tiene una vida útil de 10 años y se amortizará siguiendo el método lineal. La empresa ha optado por periodificar la minoración del gasto por el Impuesto sobre Sociedades devengado, en virtud de la norma segunda de valoración sobre diferencias permanentes del ICAC (Resolución del 9 de octubre de 1997). La disminución está derivada de la exención de la plusvalía a efectos del Impuesto sobre Sociedades para las empresas de reducida dimensión, como se indica en el artículo 127 de la LIS.

Los balances correspondientes al tiempo de permanencia de este elemento en el activo de la empresa arrojan los siguientes importes (en millones de ptas.):

	1993	1994	1995	1996	1997
Fondos propios	10,5	11,5	14	12,5	7
Pasivo total	40	44	49	55	60
Tesorería y derechos de crédito	25	28	32,5	38	35,5

9.º El saldo de su Tesorería es de 525.000 pesetas.

10. Su base imponible ha sido siempre inferior a 5.000.000 de pesetas. Además, ha incurrido en las siguientes pérdidas:

En 1996 las pérdidas se produjeron en parte como consecuencia de un hecho no habitual en la gestión de la empresa, dando origen a un crédito por bases negativas a compensar de 600.000. Surgió, este mismo año, un impuesto anticipado por donaciones recibidas de 900.000 pesetas. Ambas cuentas fueron activadas, al no existir entonces dudas acerca de su recuperación futura. A fecha de cierre del ejercicio estas partidas siguen activadas.

En 1997, la base negativa no ha sido contabilizada como un crédito a compensar, al no cumplirse claramente con los requisitos que permiten su activación según la Resolución del ICAC de 9 de octubre de 1997 sobre algunos aspectos de valoración del Impuesto sobre Sociedades.

SE PIDE:

- 1.º La confección del Balance de Situación de «A, SA» a 31 de diciembre de 1997.
- 2.º La valoración del patrimonio de «A, SA» a efectos de la regulación de los supuestos de reducción de capital y disolución (arts. 163 y 260 de la LSA, y 79 y 104 de la LSRL).

SOLUCIÓN

1.º El Balance quedaría como sigue:

ACTIVO

A) Accionistas por desembolsos no exigidos	1.000.000	(punto 1)
B) Inmovilizado		
I. Gastos de establecimiento	300.000	(punto 1)
II. Inmovilizados inmateriales	250.000	(punto 4)
III. Inmovilizados materiales	20.450.000	(punto 4)
IV. Inmovilizados financieros	14.800.000	(punto 5)
V. Acciones propias	150.000	(punto 1)
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	525.000	(punto 3)
D) Activo circulante		
II. Existencias	3.000.000	(punto 6)
III. Deudores	19.000.000	(punto 10)
VI. Tesorería	525.000	(punto 9)
TOTAL ACTIVO	60.000.000	

PASIVO

A) Fondos propios		
I. Capital suscrito	15.000.000	(punto 1)
IV. Reservas	1.000.000	(punto 2)
V. Resultados de ejercicios anteriores	(3.500.000)	(punto 2)
VI. Pérdidas y ganancias	(5.442.400)	(punto 2)
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	4.422.400	(punto 10)
D) Acreedores a largo plazo	12.000.000	(punto 3)
E) Acreedores a corto plazo	37.020.000	(punto 3)
TOTAL PASIVO	60.000.000	

PUNTO 1

El **CAPITAL** de la empresa que está compuesto por 15.000 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal: 10.000 títulos emitidos al crearse la empresa el 1 de enero de 1985, y 5.000 títulos más de la ampliación de capital que tuvo lugar el 1 de enero de 1996, alcanza un valor de **15.000.000** de pesetas.

Respecto de los **GASTOS DE ESTABLECIMIENTO**, tendremos un saldo de **300.000** pesetas ya que:

- Los que tuvieron su origen al crearse la empresa, el 1 de enero de 1985, ya están totalmente amortizados al haber transcurrido más de cinco años desde su aparición, período máximo permitido por la ley para su saneamiento.
- Los correspondientes a la emisión de 1 de enero de 1996 ya se habrán saneado en la parte correspondiente al tiempo transcurrido desde su aparición, dos años. Dado que el método de imputación a resultados elegido por «A, SA» fue el lineal, se habrá saneado un 40% de estos gastos, quedando pendiente el 60% restante que aparecerá en balance por un importe de **300.000** pesetas (60% x 500.000).

Existen **ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS** por **1.000.000** de pesetas, 20% de la cifra de capital emitido el año 1996, como veremos a continuación. Será del 20%, ya que del total de la emisión (del 100% de los 5.000.000 de ptas.), un 40% (2.000.000 de ptas.) se realizó con cargo a reservas, un 30% (1.500.000 ptas.) fue exigido en el momento de la emisión y un 10% más (500.000 ptas.) fue exigido a principios del año 1997, en el primero de los dividendos pasivos.

A la fecha de cierre de este ejercicio queda pendiente de desembolso por parte de los accionistas 1.000.000 de pesetas, la diferencia entre los 5.000.000 de pesetas, valor de las acciones emitidas, y los 4.000.000 de pesetas (2.000.000 de ptas. de las reservas, 1.500.000 exigido en la emisión, y 500.000 del dividendo pasivo de enero de 1997).

De la donación tenemos **ACCIONES PROPIAS EN SITUACIONES ESPECIALES** por **150.000** pesetas, su valor de mercado, y **terrenos** de **2.850.000** pesetas de valor venal.

Por el motivo anterior, nos encontraremos con la cuenta de **Donaciones recibidas** por el valor de los bienes y derechos recibidos, menos la parte de los mismos que ha causado baja o ha sido llevada a resultados, en este caso se elevará a **3.000.000** de pesetas, suma de sus valores, al no haber causado baja ni haberse producido pérdidas en los valores ni en las acciones.

PUNTO 2

RESERVAS LEGALES Y ESTATUTARIAS	1.000.000 ptas.
RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (1996)	3.500.000 ptas.
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (saldo deudor)	5.442.400 ptas.

PUNTO 3

Los saldos de **proveedores y acreedores nacionales** ascienden, respectivamente, a **11.700.000** pesetas y **12.000.000** de pesetas (véase punto 7).

Respecto de las deudas no comerciales tenemos:

1.º Préstamo a largo plazo con el banco «B» con las siguientes características:

- Valor de reembolso: 6.000.000 de pesetas.
- Vencimiento: 30 de junio de 1999.
- Importe del préstamo concedido a «A, SA»: 5.000.000 de pesetas.
- El 30 de junio de 1995 surgieron unos gastos por intereses diferidos de 1.000.000 de pesetas al ser ésta la diferencia entre los valores de reembolso y de emisión del préstamo.

Surgieron igualmente unos gastos de formalización de 400.000 pesetas.

El saneamiento se realiza de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo tal y como se recoge en las tablas siguientes:

A) INTERESES:

AÑO	1995	1996	1997	1998	1999
GASTO DEL EJERCICIO ... PENDIENTE DE SANEAMIENTO (e)	125.000 (a)	250.000 (c)	250.000 (c)	250.000 (c)	125.000 (a)
	875.000	625.000	375.000	125.000	–

B) GASTOS DE FORMALIZACIÓN:

AÑO	1995	1996	1997	1998	1999
GASTO DEL EJERCICIO ... PENDIENTE DE SANEAMIENTO (f)	50.000 (b)	100.000 (d)	100.000 (d)	100.000 (d)	50.000 (b)
	350.000	250.000	150.000	50.000	–

Son datos de 31 de diciembre, fecha de cierre de los ejercicios.

- (a) Los intereses para los 4 años ascienden a 1.000.000, por lo que a medio año le corresponderán 125.000 pesetas.
- (b) Los gastos de formalización que se van a distribuir a lo largo de los cuatro años ascienden a 400.000 pesetas, por lo que a 6 meses le corresponderán 50.000 pesetas.
- (c) Los intereses que se devengan en un año entero, según el método de distribución empleado, serán de una cuarta parte del total, 250.000 pesetas.
- (d) Los gastos de formalización correspondientes a un año entero, según el método de distribución empleado, serán de una cuarta parte del total, 100.000 pesetas.

- (e) Los intereses pendientes de saneamiento, que vendrán recogidos en la cuenta de Gastos por intereses diferidos, se valoran cada año por la diferencia entre el total de los intereses implícitos que devenga este préstamo y los devengados en los ejercicios anteriores.
- (f) Los gastos de formalización pendientes de saneamiento, que vendrán recogidos en la cuenta de Gastos de formalización, se valorarán cada año por la diferencia entre el total de gastos de formalización y los traspasados a resultados a lo largo de los ejercicios anteriores.

Tenemos así,

Gastos por intereses diferidos	375.000 ptas.
Gastos de formalización	150.000 ptas.

con lo que la partida de

GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS asciende a **525.000** ptas.

La deuda deberá aparecer contabilizada por su valor de reembolso, así tendrá **Deudas a largo plazo con entidades de crédito** por **6.000.000** de pesetas, importe a pagar en la fecha del vencimiento.

2.º Con la empresa «GUP, SA» tiene contraída una deuda total de 6.020.000, de la que 20.000 pesetas son por los intereses devengados y no vencidos, siendo el resto el nominal de la deuda.

El interés total devengado en el año 1997 asciende a 240.000 pesetas, el 8 por 1.000 sobre la cifra de negocios del ejercicio anterior, 30.000.000 de pesetas. Al ser el pago de intereses por años vencidos cada 1 de diciembre, el pago realizado en dicha fecha habrá sido la suma de los intereses correspondientes al mes de diciembre de 1996, más los intereses devengados en los 11 primeros meses del año 1997, quedando pendientes de pago 20.000 pesetas de intereses correspondientes al mes de diciembre y que deberán ser satisfechos el 1 de diciembre de 1998.

Tendremos en el pasivo del balance:

Préstamos a largo plazo de	6.000.000 ptas.
Intereses a corto plazo de deudas de	20.000 ptas.

La suma total de **ACREEDORES A LARGO PLAZO** asciende a **12.000.000** de pesetas, 6.000.000 de pesetas a «GUP, SA» y otros 6.000.000 de pesetas al banco «B».

3.º Las deudas relacionadas con sus nóminas son:

- Con los **Organismos de la Seguridad Social acreedores, 1.120.000** pesetas.
- A los trabajadores les deberá **Remuneraciones pendientes de pago de 6.880.000** pesetas.
- Con la **Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas, 2.000.000** de pesetas. Del total de las deudas, 10.000.000 de pesetas, 6.880.000 pesetas se les debe a los trabajadores y 1.120.000 pesetas a la Seguridad Social, por lo que las deudas con la Hacienda Pública ascienden a 2.000.000 de pesetas.

Dentro de la partida de **ACREEDORES A CORTO PLAZO**, tendremos: 10.000.000 de pesetas de las deudas relacionadas con el personal de la empresa, 11.700.000 pesetas y 12.000.000 de pesetas que se les debe respectivamente a los proveedores y acreedores nacionales, 3.300.000 pesetas que se debe a los proveedores en moneda extranjera y 20.000 pesetas de intereses del préstamo participativo, que suman **37.020.000**.

PUNTO 4

Elementos de transporte	8.000.000 ptas.
Amortización acumulada de los elementos de transporte	4.500.000 ptas.
Construcciones	7.000.000 ptas.
Amortización acumulada de las construcciones	1.500.000 ptas.
Maquinaria	10.000.000 ptas.
Amortización acumulada de la maquinaria	1.800.000 ptas.
Otro inmovilizado material	1.000.000 ptas.
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	600.000 ptas.
Derechos de traspaso	1.500.000 ptas.
Amortización acumulada de los derechos de traspaso	1.250.000 ptas.

El **INMOVILIZADO INMATERIAL** (neto) tiene un valor de **250.000** pesetas, 1.500.000 de los derechos de traspaso menos 1.250.000 pesetas de su amortización acumulada.

El **INMOVILIZADO MATERIAL** presenta un valor neto de **20.450.000** pesetas.

PUNTO 5

El inmovilizado financiero está compuesto por las siguientes partidas:

1.º Fondo de inversión en activos del mercado monetario FIAMM. Las participaciones deberán estar valoradas por su valor liquidativo a fecha de cierre de cada ejercicio, siguiendo lo indicado en la Resolución de 27 de julio de 1992 del ICAC sobre criterios de valoración de FIAMM.

Su precio de adquisición fue de 3.785.500 pesetas (valor de las participaciones más los gastos inherentes a la compra, 3.750.000 ptas. + 35.500 ptas.), a 31 de diciembre pasaron a tener un valor de 3.900.000 (30 participaciones de 130.000 ptas. cada una), reflejándose por este valor liquidativo y reconociendo un ingreso (diferido, para así evitar su inclusión en la base imponible) de 114.500 pesetas, diferencia entre el valor de adquisición y el de mercado a 31 de diciembre de 1996.

Durante el presente ejercicio, el valor de las participaciones disminuye en 600.000 pesetas, al producirse una disminución en el valor de cada una de las 30 participaciones de 20.000 pesetas, por lo que en la cuenta de Pérdidas y ganancias aparecerá dicha pérdida.

A la vez de recogerse esta pérdida en valores negociables entre los resultados del ejercicio (en cualquier caso obligada por el principio de prudencia), se pasará igualmente a resultados el importe del ingreso diferido del año anterior. Esto no se hará mediante el reconocimiento de un ingreso neto por la diferencia, sino que en virtud del principio de no-compensación, se reconocerán por separado los gastos de los ingresos.

De lo visto anteriormente tenemos que estarán valorados:

- **Las participaciones en los FIAMM** por **3.300.000** pesetas (30 participaciones de 110.000 ptas.).
- Ingresos de participaciones en FIAMM, 600.000 pesetas.
- Pérdidas en valores negociables, 114.500 pesetas.

2.º Se deberá reconocer el crédito por el precio de venta, excluidos los intereses incorporados al nominal del crédito, que serán imputados en el ejercicio en el que se devenguen, reconociéndose un crédito por intereses en el activo del balance (Norma n.º 9 del PGC).

- **Crédito a largo plazo por enajenación de inmovilizado**, aparecerá en balance por **5.000.000** de pesetas.
- Los intereses devengados, los de 15 meses, aparecerán recogidos en la cuenta de **Intereses a largo plazo de créditos** por **500.000** pesetas ($5.000.000 \times 8\% \times 15/12$).
- En la cuenta de Pérdidas y ganancias tendríamos Ingresos de créditos a largo plazo de 400.000 pesetas, los ingresos correspondientes al año 1997 ($5.000.000 \times 8\%$).

3.º A pesar de su similitud con el caso anterior, pues se trata de un crédito del mismo importe, exactamente en iguales fechas y condiciones, e incluso hasta con la misma empresa, el crédito comercial frente al cliente «PO, SA», aparecerá contablemente recogido de manera distinta, esto es debido a los diferentes criterios de valoración que el PGC recoge en sus Normas 9.ª y 12.ª para créditos no comerciales y para comerciales.

El primero lo acabamos de ver en el punto anterior, el segundo, nos obliga a valorar los créditos comerciales por su valor nominal, pero incorporando como mayor valor de los mismos los intereses, que vendrán a su vez recogidos en una cuenta de ingresos diferidos, que se irán imputando a resultados de acuerdo con un plan financiero.

Tendremos así:

- **Cientes a largo plazo** por **6.000.000** de pesetas ($5.000.000 + 5.000.000 \times 8\% \times 30/12$).
- **Ingresos por intereses diferidos** por **500.000** pesetas (las correspondientes a los 15 meses que restan hasta el vencimiento del crédito).
- Intereses de créditos a L/P por 400.000 pesetas, intereses devengados en el año 1997 ($5.000.000 \times 8\%$).

Los **INMOVILIZADOS FINANCIEROS** ascienden a **14.800.000** pesetas, de los que 5.000.000 se corresponden con los derechos por enajenación de inmovilizado y 500.000 de sus intereses, 6.000.000 de pesetas con los clientes y 3.300.000 de las participaciones en fondos FIAMM.

PUNTO 6

Se nos dan en este punto los saldos de las cuentas siguientes:

EXISTENCIAS	3.000.000 ptas.
La partida DEUDORES presenta un saldo de	19.000.000 ptas.
Suma de los derechos contenidos en las cuentas Deudores y Cientes respectivamente	2.850.000 ptas. 14.000.000 ptas.
Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos	650.000 ptas.
Crédito por pérdidas a compensar de 1996	1.500.000 ptas.

PUNTO 7

Rehacemos desde el principio la operación que da origen a esta obligación, teniendo siempre presente la Norma de valoración n.º 14 sobre diferencias de cambio en moneda extranjera propugnada por el PGC.

La compra fue contabilizada a finales de 1996 por 3.400.000 pesetas, dentro de este valor, además del precio a pagar por las mercancías al proveedor, fueron incluidas las 188.000 pesetas de gastos inherentes a la operación de compra; podemos deducir que lo que se debía al proveedor eran 3.212.000 pesetas, que convertidas en dólares, en función de la cotización del momento de la compra, ascendían a 22.000 \$ [(3.400.000 – 188.000) / 146].

A 31 de diciembre de 1997, la cotización pasa a 150 pesetas/\$, lo que provocó un aumento en el valor de la deuda de 88.000 pesetas [22.000 x (150 – 146)], y la correspondiente diferencia negativa de cambio por el mismo importe. El valor de la deuda quedó valorado en 3.300.000 pesetas.

A 31 de diciembre de 1997 la cotización del dólar ha provocado una disminución en el valor de la deuda de 300.000 pesetas lo que ha dado origen a una diferencia positiva de 300.000 pesetas. El principio de prudencia no nos permite reconocer como ingreso del ejercicio esta diferencia, debiéndose esperar para ello a su realización (vencimiento de la deuda). En este caso se nos permite practicar una aplicación del principio de prudencia algo menos restrictiva al valorar la operación de forma global desde su origen. Una parte de la misma, 88.000 pesetas, podrá ser llevada a resultados al

haberse imputado en ejercicios anteriores (1996) diferencias negativas por este mismo importe, no integrándose el resto entre los resultados del ejercicio, que será recogido en una cuenta de ingresos diferidos en espera de su realización.

Las cuentas que nos aparecen de esta operación son:

- **Diferencias positivas en moneda extranjera** por **212.000** ptas.
- El saldo de los **Proveedores en moneda extranjera** queda finalmente valorado en **3.300.000** ptas.
- Diferencias positivas de cambio ascienden a 88.000 ptas.

PUNTO 8

Para poder acogerse a la exención por reinversión para empresas de reducida dimensión, artículo 127 de la LIS, tuvo que cumplir los requisitos que analizamos a continuación:

1. Respecto del *ámbito de aplicación*, deberá tratarse de un elemento integrante de su inmovilizado material afecto al desarrollo de una explotación económica.

Podemos suponer que la maquinaria era un elemento del inmovilizado material afecto exclusivamente al desarrollo de la actividad empresarial de «A, SA», al haber figurado como tal en la contabilidad de «A, SA», y no tener ningún motivo para poder considerar que ha sido simultáneamente utilizado para otras actividades de índole privado.

2. Respecto del *tipo de operaciones* que pueden acogerse a esta exención, deberá tratarse de transmisiones onerosas, requisito que se cumple ya que se exige una contraprestación de 4.000.000 de pesetas a cambio de su entrega.

3. Son *elementos aptos para la reinversión* aquellos que formen parte del inmovilizado material, que estén afectos al desarrollo de la explotación económica. La maquinaria adquirida parece cumplir estas condiciones.

4. También se cumple con el *plazo para efectuar la reinversión*. El artículo 40.1 del RIS nos da como regla general el plazo comprendido entre el año anterior a la fecha de la entrega y los tres años posteriores.

5. El *importe reinvertido* ha sido superior al importe de la transmisión.

6. *El importe de la renta exenta por reinversión*, artículos 127.1 y 3 de la LIS y 44 del RIS, será la renta corregida en el importe de la depreciación monetaria por aplicación del artículo 15.11 de la LIS que dice que:

A efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas obtenidas en la transmisión del inmovilizado material..., se deducirá hasta el límite de dichas rentas positivas el importe de la depreciación monetaria producida desde el 1 de enero de 1983, calculada de acuerdo a las siguientes reglas:

1.º Se multiplicará el precio de adquisición y las amortizaciones acumuladas de los elementos transmitidos por los coeficientes que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Partimos de su valor neto contable: 3.000.000, al ser el precio de venta 4.000.000 de pesetas y haberse obtenido un beneficio de 1.000.000.

Si 3.000.000 de pesetas es el valor neto contable de la maquinaria, siendo 6.000.000 de pesetas su precio de adquisición, ha transcurrido la mitad de su vida útil, 5 años, al seguirse un método lineal de amortización y no tener valor residual. Su fecha de adquisición fue el 30 de diciembre de 1992.

Las amortizaciones practicadas fueron de 600.000 pesetas cada año.

Conocemos también los coeficientes que le corresponde aplicar según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a un elemento adquirido en 1992 es de 1,154 y a sus amortizaciones: 1,140; 1,119; 1,074; 1,023 y 1,000, lo que nos permite obtener el valor neto contable actualizado.

El precio de adquisición actualizado es de $6.000.000 \times 1,154 = 6.924.000$

La amortización de 1993 actualizada es de $600.000 \times 1,140 = 684.000$

La amortización de 1994 actualizada es de $600.000 \times 1,119 = 671.400$

La amortización de 1995 actualizada es de $600.000 \times 1,074 = 644.400$

La amortización de 1996 actualizada es de $600.000 \times 1,023 = 613.800$

La amortización de 1997 actualizada es de $600.000 \times 1,000 = 600.000$

La amortización actualizada asciende a 3.213.600 pesetas.

El valor neto contable actualizado de la maquinaria es de 3.710.400 pesetas.

2.º La cantidad anterior se minorará en el valor neto contable del elemento patrimonial transmitido.

Si de 3.710.400 pesetas restamos su valor neto contable, 3.000.000 de pesetas, obtenemos la depreciación monetaria bruta, que asciende a 710.400 pesetas.

3.º La cantidad resultante de dicha operación se multiplica por un coeficiente determinado de la siguiente manera: fondos propios / (pasivo total menos derechos de crédito y tesorería).

Las magnitudes determinantes del coeficiente serán las habidas durante el tiempo de tenencia del elemento patrimonial transmitido o los últimos cinco años anteriores a la fecha de la transmisión, si este último plazo fuera menor.

Esto no se aplicará cuando el coeficiente sea superior al 40%.

Lo que hacemos con esta operación es ponderar esta depreciación en función de la estructura financiera de la empresa mediante la aplicación del coeficiente multiplicador sobre esa depreciación, siempre que éste sea inferior a 0,4.

El coeficiente se calculará dividiendo los fondos propios entre el pasivo total del que se restan los derechos de crédito y la tesorería del período de tenencia del elemento transmitido, o de los últimos cinco años, si fuera éste menor. Con los datos dados en la tabla del punto 8 obtenemos que:

Suman los fondos propios de los cinco años 55,5 millones de pesetas (10,5 + 11,5 + 14 + 12,5 + 7).

Suman los pasivos de los cinco años 248 millones de pesetas (40 + 44 + 49 + 55 + 60).

Suman la tesorería y los derechos de crédito de los cinco años 159 millones de pesetas (25 + 28 + 32,5 + 38 + 35,5).

El coeficiente será igual a $55,5 / (248 - 159) = 0,62$

Esto nos indica que el activo material o inmaterial (maquinaria en nuestro caso), cuya transmisión genera la plusvalía que se trata de deflactar, ha sido financiado en un 62% con fondos propios, ajenos a la pérdida de valor provocada por la inflación; al ser superior al 40%, no opera este coeficiente.

Por consiguiente, como el resultado contable obtenido fue de 1.000.000 de pesetas, siendo la diferencia permanente por corrección de la plusvalía monetaria de 710.400 pesetas, la renta gravada se elevaría a 289.600 pesetas, pero al acogerse esta empresa al punto 2 de la norma segunda sobre valoración de las diferencias permanentes de la Resolución del ICAC de 9 de octubre de 1997, que dice que:

«...cuando las diferencias permanentes den lugar a una minoración del gasto devengado por el Impuesto sobre Sociedades, tal reducción podrá ser objeto de periodificación en las cuentas anuales.

La periodificación se efectuará, en su caso, correlacionando la reducción del gasto por el Impuesto sobre Sociedades con la depreciación del activo que motivó la diferencia permanente.

Para efectuar la periodificación a que se refiere el número anterior de esta norma, se creará la partida "ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios" ... cuya valoración e imputación a resultados habrá de coincidir con lo previsto en el PGC para las subvenciones no reintegrables...».

Al haberse acogido a esta norma, se obtendrán unos **Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios** de **710.400** pesetas que se irán imputando a resultados en la misma medida que se amortice el inmovilizado objeto de la reinversión, como así se indica en dicha norma.

PUNTO 9

El saldo de **TESORERÍA** se eleva a **525.000** pesetas.

PUNTO 10

La partida de **INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS** aparece con un saldo de **4.422.400** pesetas con origen en las siguientes operaciones:

- Donación del terreno y las acciones del punto 1: 3.000.000 de pesetas.
- Ingresos por intereses diferidos del crédito comercial del punto 5: 500.000 pesetas.
- Diferencias positivas en moneda extranjera del punto 7: 212.000 pesetas.
- Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios del punto 8: 710.400 pesetas.
- **Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio 1996** de **600.000** pesetas, del punto 10.
- **Impuesto sobre beneficios anticipado** de 1996, también del punto 10, de **900.000** pesetas.

2.º Valoración del patrimonio a efectos de la regulación de los supuestos de reducción y disolución del patrimonio.

Obligan los artículos 163 y 260.4.º de la LIS a reducir el capital de forma obligatoria para la empresa cuando las pérdidas hayan disminuido su haber por debajo de 2/3 partes de la cifra de capital y hubiese transcurrido un ejercicio sin haberse recuperado el patrimonio, en el primer caso, y en el segundo a disolverse la empresa por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

El punto de partida será identificar los términos empleados en estos artículos. Como así se indica en la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996, para hablar de valor patrimonial de la empresa se utilizan indistintamente los términos de «haber», patrimonio y patrimonio contable.

Seguidamente, calculamos el valor del patrimonio contable, para ello se deberán efectuar unos ajustes sobre el valor de los fondos propios, siguiendo la norma segunda de valoración propugnada en esta misma resolución. Los ajustes serán los siguientes:

Con signo positivo, además de los fondos propios, tendremos:

- + Las subvenciones de capital y las diferencias positivas en moneda extranjera, minoradas en el importe correspondiente del gasto por el Impuesto sobre Sociedades pendiente de devengo, que será del 30% al tratarse de empresas de reducida dimensión y con bases imponibles inferiores a 15.000.000 de pesetas.
- + Los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios.
- + Los préstamos participativos regulados en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996.

Con signo negativo se incluirán:

- Las acciones propias que luzcan en el activo.

Fondos propios (15.000.000 + 1.000.000 – 3.500.000 – 5.442.400)	7.057.600
+ Subvenciones	2.100.000
+ Diferencias positivas	148.400
+ Ingresos fiscales	710.400
+ Préstamos participativos (6.000.000 + 20.000)	6.020.000
– Acciones propias	(150.000)
TOTAL	15.886.400

CONCLUSIÓN:

No es necesario ni disolver la empresa ni realizar una modificación en la cifra de capital.